



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: _30MP05340322

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio de particulares
2. Teléfono de particulares
3. Correo electrónico de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma "

Ing. Leticia Cuevas Flores



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

20 de enero del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Arq. **Jesús Manuel Larracilla Márquez**
Representante legal de la empresa
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.
Calle Paseo Palma Real, No. 4
Colonia Palma Real, C.P. 91326
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Boca del Río, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Proyecto del vaso regulador pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real"**, con pretendida ubicación en la calle del Rey del Fraccionamiento Palma Real perteneciente al municipio de Veracruz, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa **Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 31 de mayo de 2022 mediante el formato FF-SEMARNAT-117, acompañado con el oficio s/n de fecha 30 de marzo de 2022, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2022HD042 y Bitácora: 30/MP-0534/03/22 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II. Que la **promovente** presenta el oficio 1531/2021 de fecha 15 de marzo de 2022, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"Proyecto del vaso regulador pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real"**, con pretendida ubicación en la calle del Rey del Fraccionamiento Palma Real del municipio de Veracruz, Ver., es verdadera, firman el responsable técnico y el Representante legal, declarando que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que 05 de abril de 2022 la **promovente** presentó el escrito s/n de fecha 05 de abril de 2022 con el cual anexó un ejemplar del Periódico "El Dictamen" de fecha del 04 del mismo mes y año en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 31 de marzo 2022 la SEMARNAT publicó a través de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

la separata número DGIRA/15/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 17 al 30 de marzo de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 3 fracción VII letra a), 33, 34 y 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

V. Que el 30 de marzo de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. La **promovente** presenta copia de contrato de compraventa que celebra [REDACTED], en lo sucesivo "La Parte Vendedora" y de la otra Constructora y Urbanizadora ARA, Sociedad Anónima de Capital Variable, representado en este acto por [REDACTED] en lo sucesivo "La Parte Compradora".

VII. La **promovente** presenta informe del estado actual de la vegetación y el uso de suelo, de acuerdo con lo manifestado por el Perito Forestal M. C. Carlos Cuevas Suárez, cedula profesional: 7801139, Registro Forestal Nacional (RFN): Libro VER, tipo UI, Volumen 2 Numero 31. donde se puede destacar los siguiente:

" De acuerdo con la información que reporto el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Escala 1:50 000y el mapa de vegetación y uso de suelo (escala 1: 50 000) INEGI <http://sinegi.page.link/6ULL> y la información recabada en campo. Se concluye:

- Que el uso de suelo en el predio constituido por 1.84 Has. Es pastizal cultivado, para uso ganadero en un 70%, según el historial de uso de suelo hasta la fecha, con algunos elementos arbustivos, el terreno ha sufrido cambios importantes en su estructura llegando a desaparecer el ecosistema de selva baja caducifolia que aún sigue presente en predios aledaños al área de interés, esto ha llegado a ocasionar que el área de interés actualmente este sin llegar a ser un ecosistema forestal con sus interacciones, como lo marca la Ley en sus diferentes definiciones.
- En algunas partes del terreno usualmente surge elementos arbustivos de manera espontánea funcionando como indicadores que estuvieron y están bajo uso ganadero, sin embargo, se han seguido las labores de limpieza, chapeo en estas zonas y se pueden observar las actividades antropogénicas que siguen alterando al área de interés.
- Desde el punto de vista técnico y como resultado del análisis de la vegetación en el polígono de muestreo, se concluye que la vegetación presente en el área de estudio pastizal con alteraciones importantes, resultado de las actividades antropogénicas realizadas principalmente el pastoreo de ganado. El uso intensivo del suelo para el establecimiento de ganadería, fueron actividades productivas que modificaron la vegetación natural, tanto en su distribución espacial como en su superficie. El 100%



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

del área está por vegetación transformada y pastizal el cual se presentan especies consideradas como maleza y árboles que se establecieron para dar forraje y sombra al ganado.

- *Se recomienda al dueño que realice un recorrido puntual para realizar el salvamento de especies que pudieran estar registradas en la Norma 059 y que al momento del inventario forestal no pudieran haber sido inventariadas y poder realizar el rescate y reubicación de dichas especies, en caso de localiza alguna.*
- *Derivado de lo antes expuesto también que el 100% de predio ya fue modificado por el hombre para actividades ganaderas, construcciones de paso de servidumbre y casas."*

VIII. Que el día 01 de noviembre de 2022, personal técnico de la Oficina de Representación de la SEMARNAT Veracruz en compañía del Consultor Ambiental, realizó visita de campo al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1334/22 de fecha 02 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1335/22 de fecha 02 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1336/22 de fecha 02 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz**, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1337/22 de fecha 02 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, con la finalidad



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

XIII. Que el 30 de mayo de 2022 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEIPA** y su **REIA**.

XIV. Que el 03 de junio de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio No. F.007.DRPCGM/0503/2022 de fecha 03 de junio de 2022, en la que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

*“ Derivado a la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P, así como de lo estipulado en el Decreto y Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, además de lo dispuesto en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado y Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Sur Poniente de la Ciudad de Veracruz, esta Dirección Regional concluye que el **proyecto, podría ser compatible** con las disposiciones aplicables al Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, en particular para la zona de influencia; sin embargo, se recomienda que la **promovente** a lo estipulado en los Artículos 117 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, infiltración artificial a los acuíferos .- Características y especificaciones de las obras y del agua, entre otras legislaciones aplicables en el caso en concreto.*”

XV. Que el 31 de mayo de 2022 concluyó el plazo para que la **Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEIPA** y su **REIA**.

XVI. Que el 06 de julio de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio SEDEMA/DGCCEA/O005070/2022, Ref. IRA-0950/2022, en el que la **Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz** a través de la **Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental** emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

“ Conclusión y Recomendaciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

1.- En virtud de que se trata de un **proyecto** hidráulico, para prevenir inundaciones en una zona de fraccionamientos, que por su ubicación, puede ser un problema constante; es de vital importancia que quede completamente claro los logros que se pretendan obtener con el desarrollo del **proyecto**, y no generar un problema en un sitio cercano (cuerpo de agua regulador) al tratar de resolver otro.

En este sentido, en el apartado de hidrología el interesado debería incluir un estudio detallado de la dinámica natural de los escurrimientos en la zona y como la edificación de casas en la habitación lo ha modificado sustancialmente, por lo que las obras hidráulicas son esenciales para evitar daños a los pobladores cercanos

Para el **proyecto**, es necesario que presenten el visto bueno del organismo operador de la zona, así como la opinión del H. Ayuntamiento de Veracruz y de la Secretaría de Protección Civil de Gobierno del Estado.

2.- Es necesario hacer cálculos de los escurrimientos esperados en los meses de mayor precipitación y con diversos periodos de retorno y determinar si el cuerpo receptor tiene la suficiente capacidad hidráulica para soportar los escurrimientos esperados.

3.- En virtud de que las descargas de los escurrimientos se pretenden hacer cercano y posiblemente dentro del área natural protegida denominada Archipiélago de Laguna Interdunaria de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y la Antigua. Es necesario que obtenga las autorizaciones por parte de la Dirección de Recursos Naturales de esta misma Secretaría. Cabe señalar que el manifiesto de impacto ambiental no hace referencia a esta área natural protegida, ni la vinculación del proyecto a la dinámica natural del sitio. "

XVII. Que el 15 de agosto de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio SEDEMA/DRN/O1708/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, en el que la **Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz** a través de la **Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales** emite sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, es importante destacar lo siguiente:

" CONCLUSIÓN

Por lo anterior, me permito informarle que, de acuerdo a la localización espacial del **proyecto** y con base al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Programa Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de México y Mar Caribe y del Programa de Ordenamiento Urbano, esta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, no encuentra un motivo por el cual no pueda desarrollarse este **proyecto, conminado a contar con todas las autorizaciones previas a iniciar cualquier actividad en la superficie del proyecto en cumplimiento a la normatividad Federal, Estatal y Municipal.** "

XVIII. Que el 31 de mayo de 2022 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

XIX. Que el 28 de junio de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el oficio DGPAIRS/193/2022 de fecha 20 de junio de 2022, en el que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** emite sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, es importante destacar lo siguiente:

*"En virtud de que el proyecto promueve la captación y control del agua en una zona conurbada, **se considera que es congruente** con el **POEMyRGMMyMC**. Es importante señalar que aún es necesario expedir el componente regional del **POEMyRGMMyMC**, el cual es competencia del Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que las disposiciones establecidas para esta unidad regional son de carácter indicativo."*

XX. Que el 18 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió por correo electrónico el oficio DMAyPA-0757/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, en el que el **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

" Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

- Dadas las características y ubicación del **proyecto**, es necesario que se señalen los posibles impactos que podrían ocasionar al realizar este **proyecto** a la zona humedal adyacente conocida como **"Laguna Paso del Pis"**, debido a que las aguas pluviales captadas en el vaso regular pluvial No. 2 provenientes de diferentes zonas, tal como se describe en el punto 2.1.2 selección del sitio y 2.2 características particulares del **proyecto** en el apartado de trazo y nivelación, serán vertidas hacia la zona de humedal representando un volumen de agua importante que se adicionará al multicitado humedal. Por ello, es importante incluir en el estudio una modelación dinámica del comportamiento hidrológico de esta zona de humedal, para evaluar si es viable el desarrollo de este **proyecto**.*
- Por otra parte, se hace alusión al Área Natural Protegida (ANP) de carácter Federal Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano realizando su importancia debido a que se encuentra más cercana al sitio de estudio, sin embargo, no se enfatiza en el Área Natural Protegida de carácter estatal Área Natural Protegida denominada Corredor Biológico Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua, Veracruz, siendo, siendo esta área también de relevante importancia para el **proyecto** en cuestión, ya que el citado vaso Regulador que pretenden desarrollar se encuentra en la zona de influencia de la "Laguna Paso del Pis" incluida entre las lagunas que forman parte del citado ANP de carácter Estatal.*
- Deberá presentar especial atención a sus listados de Fauna, pues en algunos lo marca en estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, sí se encuentra en alguna categoría de riesgo dentro de la citada norma.*
- Si bien es cierto, en la presentación del estudio se hace alusión a que el **proyecto** recae en una obra hidráulica que requerirá autorización en materia de impactado ambiental otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el desarrollo del estudio, no se da certeza con los fundamentos legales al tipo de obra que se pretende desarrollar, debido a que el Capítulo III Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación de uso de suelo, el fundamento utilizado para la evaluación de impacto ambiental es de acuerdo a la Ley*



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

*General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) es el artículo 28 fracción IX.- Desarrollo inmobiliario que afecten ecosistemas costeros y el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Art. 5 inciso Q) Desarrollo inmobiliario que afecte ecosistemas costeros, siendo que en la descripción del **proyecto** se refiere a una obra hidráulica que consiste en el proyecto de un vaso regulador pluvial No. 2 y no a un desarrollo inmobiliario.*

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracciones I, IX; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracción I, Q), S), 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, IX; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/15/22 de la Gaceta Ecológica el 31 de marzo de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 14 de abril de 2022, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un vaso regulador pluvial, el cual va a captar agua pluvial conducida mediante una red de canales pluviales (provenientes de las zonas norte y sur) conjunto urbano Rincón de Palma Real y Palma Real II). El sitio del **proyecto** se localiza en la calle Palma del Rey del Fraccionamiento Palma Real, municipio de Veracruz, Ver. Tiene una superficie de 25,386.71 m² (2.5387 ha), de los cuales se utilizarán 16,736.17 m² (1.6736 ha).

La **promovente** manifiesta que se localizara el **proyecto** en las siguientes coordenadas:

V	X	Y
1	793928.5923	2122756.5514
2	794150.6111	2122655.6189
3	794154.9452	2122645.9497
4	794140.8058	2122600.7466
5	794130.0396	2122595.7719
6	793901.5387	2122692.9476

La **promovente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Descripción	Meses															
	Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
PRELIMINARES																
Trazos y Nivelación																
Despalmes																



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

TALUD Y DENTELLONES												
Relleno y Compactación												
Revestimiento de Talud												
URBANIZACIÓN												
Banquetas												
Guarniciones												
EQUIPAMIENTO												
Barda Perimetral												

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapa de Preparación del Sitio:**

Caminos y accesos

Consistirá en la rehabilitación los caminos para los vehículos y personal que laborarán en el área del **proyecto**, para la entrada y salida de los vehículos, solo acondicionando la ruta para los vehículos de carga y transporte de material.

Desmonte y despalme

El desmonte consiste en el retiro de maleza, arbustos y pastos que existen en el área del **proyecto** del vaso regulador. Por su parte, el despalme será el retiro de la cobertura de tierra en no más de treinta centímetros, con la finalidad de eliminar todas las raíces y especies vegetativas que posteriormente puedan dañar las estructuras de construcción, en caso de haber raíces de arbustos o maleza por debajo de los niveles que alcance el despalme, será necesario retirarlas también. El uso de maquinaria será la principal técnica y por ningún motivo se usará fuego ni productos químicos de cualquier clase, ya que el material producido se picará para ser incorporado al suelo en las áreas destinadas a reforestación y áreas verdes.

Trazo y nivelación

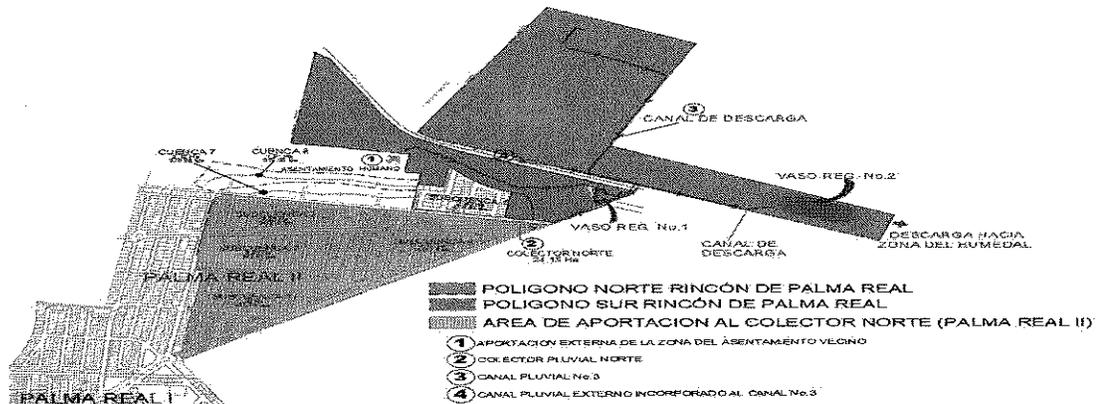
Como antecedente y contexto del **proyecto**, es importante señalar que el diseño de la red pluvial para el Fraccionamiento "Rincón de Palma Real" se realizó en dos partes, ambas contemplan que en las vialidades secundarias el caudal de lluvia escurra libremente y que el caudal de lluvia será captado en las vialidades principales a través de rejillas pluviales que conducirán el gasto de lluvia hasta las atarjeas pluviales. La red pluvial de la zona norte contempla que las atarjeas conducirán el agua de lluvia hasta un colector pluvial formado por un canal se sección rectangular de concreto localizado en el lindero este del Conjunto Habitacional (Canal Pluvial No. 3). Este canal 3 durante su recorrido por el lindero este, irá captando las aportaciones pluviales de la zona norte, hasta llegar a la zona de restricción y descargará el gasto pluvial en el Vaso Regulador No. 2. El polígono sur también contempla que las atarjeas conduzcan el agua de lluvia hasta el Vaso Regulador No. 1, el cual permitirá amortiguar la avenida de diseño que se presenta en esta área y descargar de manera controlada, a través de una tubería que pasará por debajo de las vías férreas, la aportación sur hacia el canal de sección rectangular de concreto que viene de la zona norte (Canal



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Pluvial No. 3). Es importante mencionar también, que se está incluyendo como aportación externa al Canal No. 3, la que corresponde al asentamiento humano localizado al sur oeste del polígono sur, ya que por topografía es la única salida que tiene esta cuenca.



Localización de los Vasos Reguladores de Rincón de Palma Real y los colectores y canales que aportan al **proyecto**.

El Colector Pluvial Norte es una tubería de concreto armado de 1.22 m de diámetro y también se incorpora al canal pluvial No. 3. En este caso, la superficie de aportación incluye una amplia zona de Rincón de Palma Real II (24.15 Ha) así como dos subcuencas y también el polígono de Ampliación de Palma Real. Un canal pluvial que drena la zona de las vías al sur del polígono norte y también fue incorporado al Canal No. 3. En resumen, el Canal Pluvial No. 3 es el que descarga el agua pluvial de ambos polígonos norte y sur y una amplia zona de Rincón de Palma Real II, llevando el total del gasto pluvial hasta el **proyecto** para que de una manera controlada, el vertido sea hacia la zona del humedal.

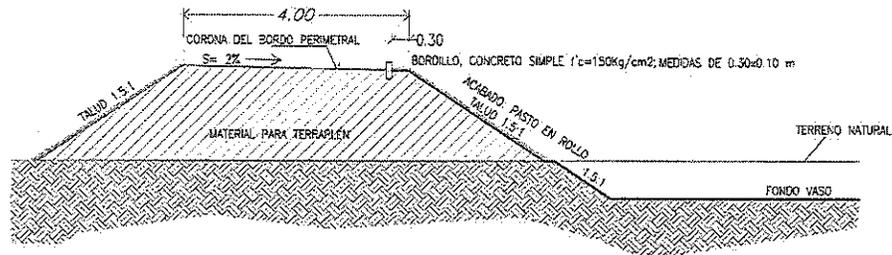
La forma rectangular en planta para el **proyecto**, está determinada por la geometría regular de las parcelas que se adquirieron para este fin y de acuerdo con el **proyecto** de sembrado autorizado. Se construirá un bordo perimetral a base de un terraplén con taludes laterales que permitan darle estabilidad al mismo, protegiéndolos con pasto en rollo para evitar erosión.

Se consideró que la corona del bordo perimetral del **proyecto** formará una franja con un ancho promedio de 4 m, debido a que esta estructura se integrará al paisaje urbano mediante andadores, bancas, jardinería, postes de alumbrado y algunos otros elementos de arquitectura urbana agregados para este fin. Funcionalmente, el **proyecto** requiere de una rampa de acceso vehicular para dar un mantenimiento y desazolve para su funcionamiento óptimo. Dicha rampa llevará adicionalmente una cuneta que recibirá escurrimientos pluviales del talud anexo para evitar que el agua de lluvia socave la superficie de rodamiento de la rampa y/o deslave el talud. En el lado opuesto a la cuneta, se requiere una protección mediante un bordillo.



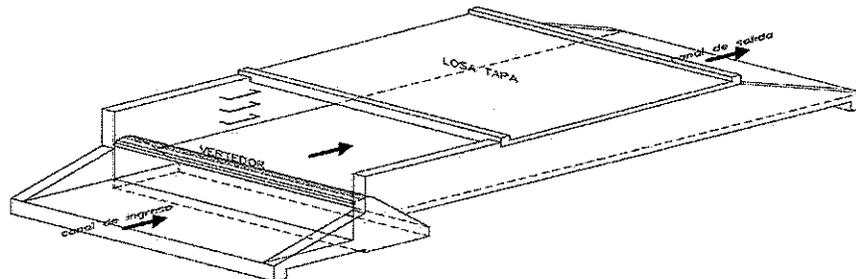
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022



Sección transversal del bordo perimetral del **proyecto**.

La descarga del **proyecto** será mediante una estructura que utilizará un vertedor de demasías, tipo cimacio para que, por niveles, el agua pluvial pueda ser vertida hacia el humedal anexo a estas parcelas. Se muestra una sección transversal de esta estructura, así como un isométrico de la misma.



Isométrico de la estructura de descarga hacia el humedal

- La **promovente** manifiesta que, se realizara las siguientes obras asociadas en esta etapa:

Estructuras Temporales

Consiste en la habilitación y levantamiento de almacenes (para herramientas, materiales y combustible), talleres de trabajo (para reparaciones menores y mantenimiento cotidiano de maquinaria y equipos), oficinas, comedores e instalaciones sanitarias de tipo provisional donde se realizarán actividades de apoyo al **proyecto**. En caso de que la maquinaria y equipo que se utilizarán para las obras del **proyecto** requieran de reparaciones mayores se llevarán a talleres localizados en la ciudad de Veracruz para su reparación. Para el **proyecto** en cuestión se contará con un baño portátil haciéndose responsable de las aguas sanitarias la empresa contratada de este servicio. Asimismo, se construirá una bodega provisional para el material y para reparaciones de 16 m², la cual será construida a base de madera y lámina de zinc. No se construirán comedores ni oficinas, ya que el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Veracruz, por lo que es factible que los trabajadores acudan a una fonda en las cercanías del **proyecto** así como el residente o encargado haga el vaciado de sus reportes en su oficina correspondiente.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Estructura temporal	Tiempo de requerimiento (6 meses)
Baño portátil	Durante toda la obra
Bodega provisional de material y para reparaciones de 16 m ² elaborada con madera y zinc.	Durante toda la obra

➤ **Etapa de la Construcción:**

Excavación para infraestructura y material de relleno

Son excavaciones que se realizarán en los ejes de referencia, correspondientes a los sitios donde se construirán los cimientos, el material obtenido se empleará para rellenar y de esta forma, nivelar los terraplenes no compensados por corte. Para el aproche de guarniciones se rellenará con material producto de excavación compactado con pisón de mano en capas no mayores de 20 cm, de espesor la cantidad de 1,755 m³. Para la formación del bordo perimetral se rellenará con material de banco compactado al 90% proctor la cantidad de 30,240 m³.

Construcción de infraestructura

Consiste en la realización de la obra civil necesaria para la construcción del **proyecto** de acuerdo con las especificaciones que señalan cada uno de los planos anexos al manifiesto de impacto ambiental.

Acarreo de material de excavación sobrante

Consiste en el transporte del material sobrante de las actividades de excavación y relleno, hasta los sitios de tiro autorizados por las autoridades correspondientes.

- La **promovente** manifiesta que **no** realizara obras asociadas en esta etapa.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Las actividades de operación y mantenimiento se limitarán a la limpieza de la zona al finalizar las obras de infraestructura programadas para el **proyecto**.

Maquinaria	Unidades	Tiempo (Horas)	Mantenimiento
Cargador Caterpillars Modelo 988	8	6252 (800 Horas por casa maquina)	Cambio de aceite y filtro de diésel y aceite cada 200 horas
Compactado vibratorio Dynapac CA252D 125	4	3208 802 horas de casa maquina	Cambio de aceite y filtro de diésel y aceite cada 200 horas
Retro excavadora a modelo CASE 580, serie JJG000285610	1	164	No requiere mantenimiento

➤ **Etapa de Abandono del Sitio:**

Por las características de los materiales que se emplearán para el **proyecto**, se estima la vida útil de las instalaciones en **50 años**, con amplias posibilidades de que en el futuro se realicen



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

actividades de reacondicionamiento, remodelación de la infraestructura para extender el periodo de tiempo que ésta podrá usarse y aprovecharse.

- No son empleados explosivos para la ejecución del **proyecto**.
- La **promovente** manifiesta que **no** realizara obras asociadas en esta etapa.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**

La **promovente** manifiesta que, el sitio del proyecto se localiza en la Región Ecológica 18.17 en la Unidad Ambiental Biofísica 75, cuyas particularidades se muestran a continuación:

Estrategias. UAB 75	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) a beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y Saneamiento	<p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
E) Desarrollo social	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	<p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>

• **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**

La **promovente** manifiesta que, el sitio del proyecto se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 39 cuyas particularidades se muestran a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Vinculación con el POEMRMMC., Acciones Generales		
Condición	Acciones Generales	Vinculación
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	Se utilizarán sanitarios portátiles y secos durante todas las etapas del proyecto
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	Se implementarán las acciones del programa de vigilancia ambiental, para evitar saqueos de flora y fauna silvestre del lugar del proyecto .
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento de maquinaria y equipos de combustión ante medidas preventivas.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No se utilizarán organismos genéticamente modificados en labores de forestación.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El proyecto no fragmentará el hábitat, por existencia de vialidades y un fraccionamiento cercano.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, cerca de un área en desarrollo de servicios de apoyo a la actividad portuaria.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante la protección de la vegetación forestal en su colindancia con el río, así como con el programa de reforestación, según términos y condicionantes establecidos por la autoridad ambiental.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G028	Promover el uso de energías renovables.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	Se utilizarán políticas de ahorro de energía durante la etapa de operación.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa en su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se incluirá dentro del contrato de obra la inclusión de medidas de atención ante contingencias ambientales y desastres naturales dentro del ámbito del proyecto en su etapa de preparación del sitio y construcción. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Esta disposición se incluirá dentro de las políticas de protección ambiental del proyecto. Así como con la obtención del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial ante la autoridad estatal.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto incluirá la instalación de contenedores de residuos.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	El proyecto incluirá en forma programada la conexión con un sistema de tratamiento y el posterior reúso del agua en jardinerías.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	El proyecto cumplirá con esta disposición mediante el traslado de residuos al relleno sanitario cercano.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPAFEST que resulten aplicables.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán actividades en zonas costeras.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán actividades en zonas costeras.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento con ésta disposición.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción. No se realizarán obras o actividades dentro de alguna ANP Federal.

Vinculación con el POEMRMMC., acciones específicas		
Criterio	Acción específica	Vinculación
A-001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	No se utilizarán agroquímicos para el control de malezas.
A-002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	No se utilizarán agroquímicos para el control de malezas.
A-003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	Se dará cumplimiento durante restauración de las superficies que los frentes de trabajo vayan terminando.
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	La ingeniería del proyecto cumplirá con esta disposición.
A-005	Evitar las pérdidas de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El proyecto pretende la captura y regulación de las aguas pluviales.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El drenaje pluvial será conducido hacia el vaso regulador para su posterior descarga al humedal colindante.
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de	El proyecto no se vincula con este criterio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Vinculación con el POEMRGMCC., acciones específicas		
Criterio	Acción específica	Vinculación
	ecosistemas naturales.	
A-011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	Se dará cumplimiento durante restauración de las superficies que los frentes de trabajo vayan terminando.
A-012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El proyecto contempla la reforestación en áreas verdes del proyecto.
A-015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	El proyecto contempla actividades de forestación y conservación.
A-018	Promover acciones de apoyo a la protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como las competencias del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.	El proyecto dará cumplimiento a esta Acción con la aplicación previa del Programa de rescate y reubicación de flora y fauna. Se incorporaran señalamientos que promuevan la protección de especies de flora y fauna, independientemente de su categoría de protección.
A-019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición.
A-021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	Se cumplirá con el programa de mantenimiento a maquinaria y equipos de combustión.
A-022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	No se realizarán mantenimientos cerca de cuerpos de agua, en caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenidos el material contaminado recuperado y tratado como residuo peligroso.
A-023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	La empresa dará cumplimiento al programa de manejo de residuos, así como con la obtención del registro como generador de residuos de manejo especial. En caso de identificarse derrames de aceite y/o combustibles, serán contenido el material



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Vinculación con el POEMRGMCM., acciones específicas		
Critero	Acción específica	Vinculación
		contaminado recuperados y tratados como residuos peligrosos.
A-024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores.	El proyecto dará cumplimiento a esta disposición mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo.
A-025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El proyecto dará cumplimiento con ésta disposición según su programa de manejo de residuos.
A-026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Vinculación con el POEMRGMCM., acciones específicas		
Critero	Acción específica	Vinculación
A-038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-045	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para procesos de mejorar la comunicación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-057	El establecimiento de zonas urbanas no debe realizarse en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales y zonas susceptibles de inundación y derrumbe. Tampoco deberá establecerse en zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras ni sobre manglares.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	El proyecto se vinculará con esta estrategia a través del monitoreo y escucha de los sistemas Alerta Gris y SIA-CT y la instrumentación del Programa Interno de Protección Civil.
A-061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.

"Proyecto del vaso regulador pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real"

Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 22 de 57



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Maqón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Vinculación con el POEMRGMCC., acciones específicas		
Critero	Acción específica	Vinculación
	disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	
A-063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-064	Completar la conexión de todas las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El proyecto dará cumplimiento a esta actividad mediante su diseño de la red de drenaje pluvial.
A-068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en mar.	El proyecto contempla un plan de manejo de residuos.
A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	El proyecto integrará contenedores de residuos en todas sus etapas de ciclo de vida.
A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El proyecto no presenta vinculación con esta actividad.
A-075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	La ingeniería del proyecto dará cumplimiento a esta disposición.

• Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente

Normatividad	Artículo	Vinculación con el Proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA)	Art. 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados	Se cumple con este artículo ya que con la construcción del proyecto se logrará prevenir inundaciones.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	<p>Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:</p> <p>I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;</p> <p>V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;</p>	
	<p>Art. 5. Son facultades de la Federación:</p> <p>X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;</p>	<p>El proyecto cumple con este artículo al desarrollar los estudios conducentes para la integración de la Manifestación de Impacto Ambiental en un proyecto integral (incorporando en este estudio todas las partes que componen el proyecto) y presentar ésta a la consideración de la Autoridad ambiental competente para su evaluación y resolución.</p>
	<p>Art. 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:</p> <p>III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;</p> <p>XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;</p>	<p>El proyecto cumple con lo señalado en este artículo, ya que, con el objeto de asumir la responsabilidad que le corresponde para proteger el equilibrio ecológico, el promoviente desarrolla los estudios necesarios para integrar la manifestación de impacto ambiental. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes, no solo aplicando la normatividad existente en el país, sino también observando las regulaciones internacionales de "Hard law" aplicables al proyecto. Con estos elementos se favorece y garantiza que la población disfrute de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.</p>
	<p>Art. 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que</p>	<p>El proyecto cumple con lo señalado en este artículo al desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad y Sector adecuado y correspondiente. De igual forma, en esta MIA, se proponen las medidas conducentes</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	<p>puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos...</p>	<p>para cumplir con lo establecido en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, asumiendo el compromiso de atender su cumplimiento en todas y cada una de las etapas de desarrollo del proyecto.</p>
	<p>Art. 30. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</p> <p>Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la Manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.</p>	<p>El proyecto cumple con este artículo al elaborar y presentar ante la autoridad competente la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad y Sector correspondiente. Con ello se identifican los impactos ocasionados por el proyecto y se establecen las medidas propias de prevención y mitigación, correspondientes, de acuerdo con los instrumentos jurídicos vigentes aplicables. Con lo cual el promoviente del proyecto, asume los compromisos de proteger el medio ambiente y favorecer el desarrollo sustentable.</p> <p>Por otra parte, debido a que no se contempla la realización de actividades altamente riesgosas, no aplica la realización de un Estudio de Riesgo en ninguno de sus niveles.</p>
	<p>Art. 110. Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y</p> <p>II.- Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.</p>	<p>El proyecto cumple con esta disposición, en lo que le atañe, en relación a las fuentes móviles que operen en las diferentes etapas de desarrollo del mismo. Esto queda debidamente considerando en el presente estudio.</p>



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	<p>Art. 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I.- Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo;</p> <p>II.- Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;</p> <p>III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;</p>	<p>El Proyecto se apega a lo establecido en este precepto, al considerar en todo momento el manejo adecuado de los residuos que genere en todas sus etapas de desarrollo. Esto se complementa con lo señalado en el cuadro relativo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p>
	<p>Art. 150. Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.</p>	<p>El Proyecto se apega a lo establecido en este precepto, al considerar El Desarrollo de los Planes de Manejo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de residuos, como se señala más adelante en este estudio.</p>

- Reglamento De La Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente En Materia De Evaluación Del Impacto Ambiental.**

Normatividad	Artículo	Vinculación con el Proyecto
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental	<p>Art. 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>A) HIDRÁULICOS</p>	<p>El proyecto cumple directamente con la reglamentación aplicable, al elaborar el presente MIA y someterlo a evaluación ante la Secretaría para el sector de vías generales de comunicación.</p>
	<p>Art. 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización.</p>	<p>Este artículo se cumple mediante el presente documento, al presentar una Manifestación de Impacto Ambiental, tal y como lo solicita la autoridad.</p>
	<p>Art. 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:</p> <p>I. Datos generales del proyecto, del</p>	<p>El proyecto cumple con estos requisitos de forma y fondo al ser presentada la manifestación de impacto ambiental, en la modalidad particular ante la autoridad ambiental.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	<p>promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;</p> <p>II. Descripción del proyecto;</p> <p>III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;</p> <p>IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;</p> <p>V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;</p> <p>VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;</p> <p>VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y</p> <p>VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.</p>	<p>Esta considera todos y cada uno de los puntos señalados en este apartado.</p>
	<p>Art. 17. El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental anexando:</p> <p>I. La manifestación de impacto ambiental;</p> <p>II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y</p> <p>III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.</p> <p>Cuando se trate de actividades altamente riesgosas en los términos de la Ley, deberá incluirse un estudio de riesgo.</p>	<p>El proyecto cumple con estos requisitos de forma y fondo ya que se incluyen dentro de la presente manifestación de impacto ambiental presentada ante la autoridad competente.</p>

• **ANP'S de competencia federal, estatal o municipal.**

La **promovente** manifiesta que, el área natural federal más cercana al sitio de estudio es el Parque Nacional Marino "Sistema Arrecifal Veracruzano", catalogado como Parque Nacional y decretado como tal el 24 de agosto de 1992, delimitado por el litoral costero del municipio de Veracruz. Sin embargo el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado en la zona de influencia del ANP.

Del mismo modo manifiesta que, se localiza en la zona de influencia de la Laguna Paso del Pis, incluida entre las lagunas que forman parte de la ANP de carácter estatal denominada: "Corredor Biológico Multifuncional Archipiélago de Lagunas Interdunarias de las Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua".

Criterios de Zonificación:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

El ordenamiento de los cuerpos lagunares implícitos en el ANP Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de Veracruz y La Antigua, Veracruz, tiene la finalidad de alinear y fortalecer en estructura el Programa de Manejo del ANP bajo el marco normativo ambiental:

- Decreto del ANP Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de Veracruz y La Antigua, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 07 de noviembre de 2016.
- La Ley de Protección Ambiental (LEPA), artículo 68, que fundamenta el Corredor Biológico Multifuncional.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 53, referente a las áreas de protección de recursos naturales y que corresponde a las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinan al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones.
- Ley de Aguas Nacionales (LAN), XXVIII, refiere la Gestión del Agua como el “proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, (1) el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, (2) la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua, y (3) la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente. La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua”.
- Los programas de Ordenamiento Urbano vigentes de la zona Conurbada de los municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado.
- Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Surponiente de la Zona Conurbada de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado del 9 de noviembre de 2009, No. Ext. 348, Tomo CLXXX, Xalapa-Enríquez, Ver.

Con base en lo anterior, en la zonificación se consideraron los criterios de:

- I. Los objetos de conservación de las lagunas.
- II. Las características naturales de cada laguna y su asociación a otros cuerpos de agua circundantes.
- III. La vocación del suelo en función del flujo hídrico y la riqueza biológica.
- IV. La cercanía de asentamientos humanos.
- V. El uso actual del suelo y de las lagunas.
- VI. El análisis del estado de conservación.

De tal manera que las zonas son las siguientes:

- a) Zona de restauración.
- b) Zona de conservación.
- c) Zona de aprovechamiento sustentable.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

De conformidad con lo referido en los apartados anteriores, se estableció la zonificación del ANP Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua, Veracruz, se definió la clasificación de las lagunas y permitió diseñar una matriz de manejo con acciones de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable con la descripción de las acciones para cada rubro

Zona de Restauración.

Laguna	Municipio
Lagartos, Goleta Iguala, El Encanto, Tarimoya, Los Laureles, Dos Caminos, La Ilusión, Caracol, El Coyol, Viveros, Malibrán, Del Carmen, Las Tortugas, El Olvido, Casas Díaz, Caballerizas, La Colorada, Humedal Vivero Tarimoya, El Encierro, Laguna D, El Ensueño.	Veracruz

Zona de Conservación.

Laguna	Municipio
Las Conchas, Las Conchas 2, Paso del Pis , Los Almendros, Los Patitos, Renacimiento, El Campanario, El Basurero, Los Pinos	Veracruz

Zona de Aprovechamiento sustentable.

Laguna	Municipio
San Julián, La Cabana	Veracruz-La Antigua
La Catalana - El Salado - La Colorada	La Antigua

- Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de los vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos	De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de la maquinaria pesada y vehículos automotores con peso bruto mayor a 3,857 kilogramos que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz, así como su programa de mantenimiento para el caso de maquinaria, cada 200 horas. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel ó mezclas que incluyan diesel como combustible.	De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Todos los vehículos deberán presentar los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz, así como su programa de mantenimiento para el caso de maquinaria, cada 200 horas. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.
NOM-052-SEMARNAT-2001	Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	De observancia obligatoria para la empresa constructora, la cual deberá: identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso; así como habilitar y marcar claramente, contenedores especiales para cada tipo de residuo. Se contará con un plan de manejo tanto para los residuos de manejo especial como para los peligrosos. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Que establece la protección ambiental de especie nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Listas de especie en riesgo.	No Aplica, durante muestreo en campo no se identificaron en el sitio del proyecto especímenes enlistados por la NOM de referencia. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de vehículos automotores que la empresa constructora empleará en la obra. Los vehículos deberán contar los aditamentos de amortiguación de ruido correspondientes o su caso, se acatarán y aplicarán las medidas de mitigación indicadas en la MIA. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	De observancia obligatoria para el propietario o depositario legal de equipos mecánicos y electromecánicos fijos que la empresa constructora empleará en la obra. Se deberá contar con su programa de mantenimiento. Fases de Duración: Preparación del Sitio, Construcción, Desmantelamiento de Infraestructura, Limpieza del Sitio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEPPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7. La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima. - La **promovente** manifiesta que, de acuerdo con la clasificación de Köppen, se tiene que el clima que predomina en el Acuífero Costera de Veracruz, está comprendido en el grupo de los cálidos, clasificado dentro de los cálidos subhúmedos con lluvias en verano con una precipitación del mes más seco menor a 60 mm y en donde la lluvia invernal es menor del 5% con respecto al total precipitado anual.

Precipitación pluvial.- Las precipitaciones oscilan entre los 400 y los 1.000 mm anuales, aunque la variedad de clima monzónico alcanza valores muy superiores. La información climatológica se obtuvo de la estación climatológica más cercana a la zona del proyecto, correspondiente a Veracruz, Ver. La región presenta una precipitación pluvial media anual de 494.5 mm, con un marcado período de lluvias, el cual inicia en el mes de mayo y concluye en el mes de octubre, representando el 76.7% de la precipitación total anual. Este periodo de lluvias representa también la condición canícula o sequía de medio verano, es decir, una temporada menos lluviosa dentro de la estación de lluvias. El porcentaje de lluvias invernal varía entre 5% y 10.2% de la anual.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Geología y geomorfología.-

Provincia Llanura Costera del Golfo Sur: El Municipio de Veracruz se ubica dentro de la provincia fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo Norte, específicamente en la subprovincia 75 caracterizada por llanuras y lomeríos con llanos. Esta provincia ocupa casi toda la porción sur de la entidad. Se extiende en forma de franja más o menos paralela al Golfo de México, desde el Norte de la ciudad de Veracruz hasta el río Tonalá, de donde continúa por territorio tabasqueño. Está constituida en su mayor parte por depósitos recientes formados de suelos, que cubren gran parte de la secuencia sedimentaria depositada en cuencas marinas del Terciario.

Condiciones geológicas: En el área de estudio se encuentran rocas cenozoicas del periodo Terciario (desde el Paleoceno hasta el Mioceno) correspondiente a sedimentos de tipo flysh (areno arcilloso) de anteface o piamonte, así como sedimentos arcillo-arenosos de plataforma o de mar abierto, estas se encuentran aflorando en forma muy restringida en pequeñas áreas cercanas al borde sur del Eje Neovolcánico, encontrándose dentro del área solamente en los cortes de arroyos o ríos. El subsuelo de la zona en la cual se asienta el sitio en estudio está conformado por afloramientos recientes del periodo cuaternario que constituyen una estructura sedimentaria de tipo aluvial. Esta unidad geológica de suelo aluvial, Q (al), está conformada por depósitos originados por acción fluvial, donde los suelos son limo-arenosos compuestos por clastos clasificados de cuarzo, feldespatos, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos, escasamente consolidados

Suelo. - La promotente manifiesta lo siguiente:

Edafología: Las rocas más antiguas que afloran en esta provincia pertenecen al Cretácico Inferior y están constituidas por Acrisoles. Estos se desarrollan principalmente sobre productos de alteración de rocas ácidas, con elevados niveles de arcillas muy alteradas, las cuales pueden sufrir posteriores degradaciones. Predominan en viejas superficies con una topografía ondulada o colinada, con un clima tropical húmedo, monzónico, subtropical o muy cálido. Los bosques claros son su principal forma de vegetación natural. El perfil es de tipo AEBtC. Las variaciones están relacionadas con las condiciones del terreno. Un somero horizonte A oscuro, con materia orgánica poco descompuesta y ácida, suele pasar gradualmente a un E amarillento. El horizonte Bt presenta un color rojizo o amarillento más fuerte que el del E. La pobreza en nutrientes minerales, la toxicidad por aluminio, la fuerte adsorción de fosfatos y la alta susceptibilidad a la erosión, son las principales restricciones a su uso. Grandes áreas de Acrisoles se utilizan para cultivos de subsistencia, con una rotación de cultivos parcial. No son muy productivos salvo para especies de baja demanda y tolerantes a la acidez como la piña, caucho o palma de aceite. El Conjunto predial en el que se pretende desarrollar el proyecto, se caracteriza por presentar suelos de tipo Luvisol ortico y Feozem Haplico con fase textural media, presentan problemas de drenaje. Aunque estos suelos son muy fértiles, son poco valiosos para la agricultura debido a que presentan alto contenido de sales, sin embargo, en áreas más altas y con buen drenaje, que presentan alta precipitación se puede cultivar una gran variedad de productos. El uso que más favorece a este tipo de suelos para su conservación es el forestal y el pastoreo, ya que se desarrollan gran variedad de pastos.

Hidrología superficial. -

El área se encuentra formando parte de la región hidrológica No. 28 "Papaloapan" y en la subregión centro, cuya escorrentía superficial se conforma por ríos de régimen permanente así como de otros





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

de mayor importancia e intermitentes, existiendo además diversas lagunas. Esta región abarca gran parte de la porción centro-sur de Veracruz, las corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela, controlada por algunas elevaciones de la sierra Madre Oriental y el eje Neovolcánico (el Cofre de Perote y el Pico de Orizaba), así como por otros aparatos volcánicos y sierras plegadas, compuestas por rocas sedimentarias marinas. Las cuencas que la conforman son Papaloapan y Jamapa. El río Jamapa, escurrimiento del cual toma el nombre la cuenca, nace en las faldas del Pico de Orizaba con la denominación de río Pantepec. De las estaciones hidrométricas ubicadas en esta región hidrológica, 37 quedan dentro de Veracruz. En la zona norte de la región se encuentra establecido el distrito de riego "La Antigua y Actopan", que se abastece de los ríos Jamapa, san Juan Pancaya, Santa María y Actopan.

El municipio de Veracruz pertenece a la Región Hidrológica RH28, se localiza en la porción central del Estado de Veracruz, limitada al norte por la cuenca Hidrológica del río Actopan, al sur con la cuenca Hidrológica del río Jamapa, al oeste con la vertiente de la Sierra Madre Oriental en el parte aguas que forma la Sierra entre el Cofre de Perote y el Pico de Orizaba y al este por el Golfo de México, y a un sin número de pequeños arroyos del tipo intermitente que solamente llevan agua en épocas de lluvia. El sitio en estudio pertenece a la subcuenca hidrológica C del Río San Francisco-Puerto de Veracruz, que cubre una superficie de 637 km².

El balance hidráulico realizado por la Comisión Nacional del Agua (DOF, 2003), arroja resultados con una disponibilidad media anual positiva en los principales acuíferos.

Se localizan dos canales de riego de importancia, de sur a norte y sus derivaciones al noroeste, que deberán ser captados y entubados.

Se determinaron seis cuencas endorreicas, en las que no existe medición hidrométrica y cuya característica es que se trata de escurrimientos de régimen intermitente, denominadas localmente como Palmaritos, con una superficie de 20 km² y formada por diversos arroyos sin nombre. Se localiza a la altura de la finca de Sayula y al oeste del acuífero. La conocida como Soledad de Doblado, se forma por arroyos diversos entre los que se puede señalar La Tinaja con una longitud de 17 km y La Raya de 15 km de longitud, los que en su conjunto ocupan una superficie de 115.75 km², y se ubica al norte de la población del mismo nombre. La de Vargas, se conforma por diversos arroyos de dirección este oeste, ocupando un área de 25.28 km².

La cuenca laguna de San Julián, se encuentra al noroeste del puerto de Veracruz y ocupa 79.59 km². Cuenca Dos Lomas se ubica al oeste-suroeste del puerto de Veracruz con una superficie de 85.62 km² y la cuenca de Veracruz tiene una superficie de 65.97 km². En las que drenan de manera directa al mar, se delimitaron tres; la del río Grande con una superficie de 33.75 km², la del río Medio de 48.75 km² y la de Playa Linda de 21.25 km². En el área que ocupa el acuífero, no existe infraestructura hidráulica grande, sino que la infraestructura se refiere a un sistema de canales que conforman el Distrito de Riego 035. La Antigua, localizado en la porción noroeste de la zona. Sobre el río Jamapa, se tiene la obra derivadora El Tejar, utilizada para proporcionar agua al puerto de Veracruz y área conurbada.

Hidrología subterránea. -

Drenaje subterráneo: Un alto porcentaje de la zona urbana de Veracruz está asentada sobre una unidad geohidrológica de material con posibilidad media no consolidada, región que se caracteriza por materiales de origen aluvial y lacustre, mal seleccionados con alternancia o contenido de arcilla, bien compactados, en algunas porciones hay elementos cementantes calcáreos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Unidades que se encuentran en gran parte de la planicie costera donde se han formado acuíferos de tipo libre con material detrítico continental integrado por: grava, arena, limo y arcilla de permeabilidad alta. Los acuíferos de esta zona son explotados por medio de pozos y norias, con niveles estáticos de 0.8 a 25 m, y gastos de 15 a 64 l/seg; su calidad es dulce y tolerable, la familia de agua es cálcica, magnésica-sódica bicarbonatada, sulfatada.

Aspectos Bióticos:

Vegetación. - La **promovente** manifiesta que la superficie de interés presenta el tipo de vegetación de pastizal cultivado en un porcentaje arriba del 70% y elementos arbóreos aislados. Por el uso anterior que se le dio al suelo, en el área se percibe al interior de la comunidad vegetales alteración tanto en la composición de especies como en su abundancia, lo cual modifico la diversidad vegetal y en la interacción de estos elementos. La vegetación arbustiva agrupa a las comunidades de plantas que se establecen como consecuencia de la transformación o de la destrucción total o parcial de la vegetación primaria por acción del hombre.

Las comunidades arbustivas presentes en el área de interés generalmente no se mantienen en el tiempo, sino que a través de procesos sucesionales que dan lugar a otras comunidades, siempre y cuando no persista el disturbio que ocasionó el cambio. Sin embargo, en el área de estudio aún persiste el disturbio. Dicho esto, y lo observado en el área de estudio, aún se presenta el disturbio, lo cual ocasiona que no se mantengan los procesos de sucesión vegetal por presencia aun de ganado en el área y de impactos antropogénicos observados, esto hace que no se mantengan los procesos de sucesión y las interacciones ecológicas, lo que hace que no se considere como vegetación secundaria nativa como se plantea en la definición.

Sin embargo, este mismo autor divide a la vegetación secundaria en tres categorías, en función de su fisonomía, las cuales son: pastizal, matorral y bosque. Dando como resultado la presencia en el predio el tipo de vegetación en su mayoría de pastizal con matorral y algunos árboles aislados. A continuación, se presenta las especies encontradas en el área de interés.

ESTRATO	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Arbóreo	Burserácea	Mulato	Bursera simaruba
	Moraceae	Ficus	Ficus americana
	Malvaceae	Guazimo	Guazuma ulmifolia
	Bignonáceas	Roble rosado	Tabebuia rosea
Arbustivo	Fabaceae	Guaje	<i>Lysiloma divaricatum</i>
	Euphorbiaceae	Higuerilla	Ricinus communis
	Apocynaceae	Cojón de gato	Tabernaemontana alba
	Celastraceae	Chicharroncillo	Schaefferia frutescens
	Euphorbiaceae	Mala mujer	Cnidoscolus multilobuses
	Fabacea	Pica pica	Mucuna pruriens
	Fabacea	Cornezuelo	Vachellia cornigera



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	Vitaceae	Bejuco blanco	<i>Vitis tiliifolia</i>
Herbáceo	Asteroideae	Mozote Amarillo	<i>Sclerocarpus uniserialis</i>
	Euphorbiaceae	Hierba de golondrina	<i>Euphorbia hypericifolia</i>
	Commelinaceae	Tripa de pollo	<i>Commelina erecta</i>
	Malvaceae	Malva escoba	<i>Sida acuta</i>
	Malvaceae	Malva	<i>Sida rhombifolia</i>
	Commelinaceae	Tripa de pollo	<i>Commelina erecta</i>
	Cucurbitaceae	Pepino Cimarrón	<i>Momordica charantia</i>
	Petiveriaceae	Bajatripa	<i>Rivina humilis</i>
	Asteraceae	Hierba	<i>Ambrosia sp</i>
	Apocynaceae	Hierba culebra	<i>Asclepias curassavica</i>
	Poaceae	Zacate	<i>Bromus sterilis</i>
	Malvaceae	Juttit	<i>Corchorus sp</i>
	Cyperaceae	Sombrilla	<i>Cyperus eragrostis</i>
	Onagraceae	Hierba de clavo	<i>Ludwigia octovalvis</i>
	Fabaceae	Chorequillo	<i>Macropitium atropurpurem</i>
	Asteraceae	Paíra	<i>Melanthera nivea</i>
	Malvaceae	Escobilla	<i>Melochia pyramidata</i>
	Fabaceae	Uña de gato	<i>Mimosa pigra</i>
	Fabaceae	Dormilona	<i>Mimosa púdica</i>
	Cucurbitaceae	Pepino cimarrón	<i>Momordica charantia</i>
Poaceae	Zacate	<i>Panicum hirticaule var. hirticaule</i>	
Euphorbiaceae	Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	
Leguminosae	Cáñamo de río	<i>Sesbania herbácea</i>	
Malvaceae	Escoba	<i>Sida acuta</i>	
Malvaceae	Malvavisco, escoba, escobilla	<i>Sida rhombifolia</i>	

Para la identificación de las especies de flora presentes en el sitio de interés, se consideró el diseño de muestreo empleado para inventarios florísticos y forestales el cual se encuentra definido en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual hace hincapié que se debe de efectuar con un error máximo de muestreo del 10% y con una confiabilidad del 95% en su totalidad del tipo de vegetación identificada, mediante el cual se garantiza la calidad de información en consideración de la homogeneidad de la distribución de los ejemplares forestales, minimizando la posibilidad de cometer errores y generar información sesgada.

En relación a lo anterior, se efectuaron recorridos de campo, confirmando el uso de suelo dentro del área de estudio, mediante transectos de línea y cuadrantes, estableciendo por lo menos una línea de recorrido de un largo conocido, combinado con cuadrantes de un metro cuadrado del área donde se interese conocer el tamaño de la población.

B



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Para este estudio, se efectuaron tres transectos de 80 metros de longitud, todos dirigidos hacia el este tomando como punto de referencia puntos marcados por el estudio del estrato arbóreo, en dichos transectos se ubicaron cuadrantes de 1m² y 5 m², los cuales fueron distribuidos al inicio, parte media y parte final de cada uno, bajó la técnica de área mínima de método del cuadrado para comunidades vegetales, dividiendo el cuadrante para el estrato herbáceo, estrato arbustivo y estrato arbóreo, contabilizando el número total de las especies en cada uno de los cuadrantes, diámetro normal y alturas para especies arbóreas.

Fauna. - La **promovente** manifiesta que, en relación a las especies de fauna en el sitio del **proyecto**, debido a las condiciones que presenta y por estar situado en un área donde se ve la creciente demanda demográfica no se presentan especies representativas. A continuación, se en listan las especies presentes en el área de estudio para la construcción del **proyecto**.

	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Mamíferos		Ratón	Heteromys pictus
	Felidae	Gato	Felis catus
	Didelphidae	Tlacuache	Didelphis marsupialis
Reptiles	Phrynosomatidae	Lagartija-escamosa panza rosada	Sceloporus variabilis
	Teiidae	Lagartija arcoiris	Holcosus amphigrammus
Aves	Icteridae	Zanate mexicano	Quiscalus mexicanus
	Tityridae	Cabezon degollado	Pachyrampus aglaiae
	Icteridae	Chipe grande	Icteria virens
	Tyrannidae	Luis gregario	Myiozetes similis
	Tyrannidae	El tirano melancólico	Tyrannus melancholicus
	Tyrannidae	Luis bienteveo	Pitangus sulphuratus
	Hirundinidae	Colondrina aserrada	Stelgidopteryx serripennis
	Passerellidae	Gorrión arlequin	Chondestes grammacus

Para los diagnósticos de Fauna en primera instancia se efectuaron revisiones de estudios previos efectuados en la región, y en particular en la Laguna Paso del Pis que es aledaña al área de interés la cual pertenece al Área Natural Protegida Corredor Biológico Multifuncional Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua, Veracruz. Posteriormente se efectuaron recorridos de campo con el objeto de observar especímenes de los principales grupos de vertebrados terrestres.

Asimismo, durante los recorridos de campo se emplearon varias técnicas, dependiendo del grupo, donde para cada uno de ellos existen diferentes métodos para la identificación en campo, para el caso de los reptiles se capturan con el auxilio de redes y ganchos herpetológicos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Para el grupo de aves se emplean binoculares para registros visuales, esos registros se apoyaron con el uso de cámaras fotográficas de largo alcance (50 y 60 X de Zoom) y redes de niebla de tal manera que se puedan generar fotografías de las especies de difícil determinación en campo.

Para el caso de los mamíferos, se emplearon cámaras trampa, empleando cebos para su captura en imagen y los que fueron posible se determinaron en campo de guías y claves de identificación en campo para su reconocimiento. Para lo anterior se establecieron 3 puntos de observación de fauna.

Paisaje. – La **promovente** manifiesta que, la valoración del paisaje en un estudio de impacto ambiental se sustenta en dos aspectos fundamentales: el concepto paisaje como elemento aglutinador de toda una serie de características del medio físico y la capacidad de asimilación que tiene el paisaje de los efectos derivados del establecimiento del proyecto. Para evaluar el paisaje se emplearon 3 componentes principales: Visibilidad, Calidad y Fragilidad.

Visibilidad

Por encontrarse dentro de la mancha urbana de la ciudad de Veracruz, se puede mencionar que tiene una visibilidad buena desde el aspecto social, ya que brinda seguridad a la población que vive en las cercanías de que no habrá algún riesgo natural como los son las inundaciones que afecte sus viviendas.

Calidad

La calidad paisajística que otorga la ubicación del predio es neutra, ya que el objetivo de la construcción del desarrollo habitacional Fraccionamiento Rincón Palma Real, dado que el terreno es plano, con un área remanente de vegetación, el desarrollo es dividido por la vía del Ferrocarril México –Veracruz.

Fragilidad

La fragilidad en donde se encuentra ubicado el predio es baja, debido al crecimiento poblacional de la ciudad de Veracruz, actualmente, por encontrarse dentro de la mancha urbana del municipio, todos los alrededores ya se encuentran impactados y perturbados por colonias habitacionales, vías de comunicación, entre otros.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

promovente tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que, como método de evaluación de Impactos se eligió la matriz de Leopold modificada (Magnitud/Intensidad) ya que permite interrelacionar todas las actividades del proyecto con todos los componentes y subcomponentes del medio; así como realizar un análisis de estas interacciones.

Después de evaluar y asentar los impactos en la matriz de Leopold, se obtuvieron los resultados concentrados por fila y columna, correspondientes a la dimensión de los impactos que sufrirá el medio por causa de las actividades del proyecto, y con ella se elaboraron las siguientes tablas:

Concentrado de los Impactos de las Actividades del proyecto.				
Etapa	Actividades	No. impactos positivos	No. impactos negativos	Suma Aritmética
Preparación del sitio	Limpieza del sitio	2	15	8
	Caminos y accesos	2	15	-11
	Desmante y despalme	2	13	-24
	Trazo y nivelación	2	15	-7
	Estructuras temporales	2	11	0
Construcción	Excavación para infraestructura y material de relleno	2	13	-12
	Construcción de Infraestructura	5	15	103
	Acarreo de material de excavación sobrante	2	3	15
	Construcción de guarniciones y banquetas	5	15	140
	Uso de maquinaria y equipo	2	11	-15
	Transporte de materiales	2	3	-1
	Generación de ruido	0	1	-1
	Generación de residuos sólidos	0	3	-6
	Generación de aguas residuales	0	3	-3
	Emisión de gases a la atmósfera (NOx-SOx)	0	2	-2
Emisión de partículas suspendidas	0	3	-4	
Operación	Operación y mantenimiento	5	3	42

Concentrado de los Impactos en los componentes y subcomponentes del medio.				
Componentes	subcomponentes	No. impactos positivos	No. impactos negativos	Suma aritmética
Aire	Calidad	0	17	-76
Suelo	Características físicas	0	16	-49
	Características químicas	0	10	-16
Agua	Características físicas	0	6	-6
	Características químicas	0	6	-6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

	Características biológicas	0	6	-6
Flora	Diversidad	0	7	-7
	Arboles	0	9	-33
	Arbustos	0	9	-9
	Hierba	0	9	-9
	Especies acuáticas	0	0	0
Fauna	Aves	0	9	-9
	Mamíferos	0	9	-21
	Reptiles	0	9	-37
	Insectos	0	9	-9
Paisaje	Estética	0	13	-17
	Espacios vírgenes	0	0	0
Factores Socio-Económicos	Fuentes de empleo	12	0	173
	Prestación de servicios públicos	12	0	116
	Infraestructura	3	0	81
	Calidad de vida	3	0	81
	Demografía	3	0	81

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

13. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 223 a 238 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Suelo

- No se deberán afectar áreas fuera de las autorizadas, evitando también afectar directa e indirectamente áreas aledañas a las de aprovechamiento, estableciendo claramente los límites de las áreas a afectar.
- La vegetación deberá ser retirada preferentemente en épocas en que las probabilidades de lluvias torrenciales sean mínimas, esto con el fin de evitar el arrastre de suelo.
- Se contará en el área con contenedores para el depósito de los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, los cuales serán dispuestos en lugares autorizados, evitando su abandono en el área y sitios aledaños, prohibiéndose además la quema de los mismos.
- Planeación y restricción de excavaciones, cortes y demás acciones impactantes del suelo en áreas no autorizadas.
- Se controlará el acceso y se supervisará que la obra opere conforme a lo planeado, evitando circulación de vehículos no autorizados y descarga de materiales y movimiento de residuos de manera desordenada.
- Así mismo, se recomienda el rociado regular con agua no potable sobre los frentes de trabajo durante las actividades de preparación de sitio y construcción que así lo requieran, para disminuir la generación de polvo.
- Restringir cuidadosamente áreas de trabajo.

b



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Los residuos de cortes y excavaciones serán acarreados, hacia los frentes de trabajo donde se requiera de relleno, el material sobrante que no pueda ser utilizado para el desarrollo del proyecto será llevado a bancos de tiro.
- En las áreas donde se requiera de taludes por la configuración de la terracería, estos podrán ser recubiertos con material del desmonte previamente reducido a fragmentos de menor tamaño para favorecer la reforestación y promover la regeneración natural.
- Previo al acarreo de material, se enfatiza la necesidad de proteger las cargas con lonas de preferencia húmedas o mallas de contención de partículas finas de acuerdo al material, sin sobrepasar los límites recomendados de carga, evitando así la generación de polvos fugitivos y pérdida de materiales durante el traslado.
- Se optimizará el uso de vehículos, restringiendo la velocidad de circulación vehicular dentro y fuera del predio, sobre todo de vehículos de carga.
- El material almacenado temporalmente en patios deberá estar protegido o arropado tanto como sea posible, de tal suerte que se evite fuga de partículas y arrastre por acción del viento o agua. Seleccionar áreas ya impactadas o alteradas para el establecimiento de patios y almacenes temporales de material.
- Limpieza regular de las áreas de trabajo evitando dejar residuos de material de construcción en el sitio.
- Al finalizar la construcción de la obra se considera remediar áreas afectadas, inicialmente se recubrirán dichas áreas con suelo vegetal almacenado durante el desmonte y despalme para tal fin.

Agua

- Inicialmente desarrollar un programa de vigilancia ambiental y designar a una persona responsable y capacitada que supervise todas las acciones a realizar, lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio, y en su caso en el correspondiente resolutivo.
- Evitar en todo momento que el material producto del desmonte, los residuos del material extraído durante los cortes, materiales de relleno, del terraplén, de construcción o cualquier otro material obstruya, altere o se incorpore a los escurrimientos naturales.
- Durante el transporte de materiales se pondrá especial atención en proteger las cargas evitando la generación de polvos fugitivos con el uso de lonas de preferencia húmedas o mallas, acorde al material a transportar.
- Las áreas que se destinen para almacenamiento temporal de materiales, se manejarán y ubicarán de tal forma que se evite el arrastre de los mismos a escorrentías, evitando la formación de obstrucciones que funcionen como diques, el azolve y riesgos de inundaciones.
- Supervisión regular del terraplén y mantenimiento de la estabilidad del suelo durante el desarrollo del proyecto.
- Programar las obras en épocas de estiaje para evitar la erosión hídrica.
- Proporcionar agua potable a los trabajadores evitando la toma indiscriminada de diferentes fuentes de abastecimiento superficial o subterráneo.
- No disponer las aguas residuales en cuerpos de agua o directamente al suelo a menos que cumpla con los límites máximos permisibles en la NOM-001-ECOL-1996.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Deberán localizarse, previamente, las fuentes de suministro de agua para la formación de terraplenes, además de obtener los permisos correspondientes de la Comisión Nacional del Agua y/o de las autoridades correspondientes.
- Durante las acciones requeridas para la preparación del sitio y construcción del proyecto, se mantendrá el suelo en fase ligeramente húmeda en aquellas actividades que generen mayor cantidad de partículas suspendidas y polvos, utilizando para tal efecto rociado con agua no potable.
- El mantenimiento regular de maquinaria y equipo, asegurará el óptimo funcionamiento y evitará o reducirá la generación de gases contaminantes, la posibilidad de fugas, accidentes, derrames, y el riesgo de contaminación de agua y suelo con materiales tales como, grasas, aceites, combustibles, entre otros.
- Establecer un programa de seguridad para el manejo de sustancias y combustibles, tendido de carpeta asfáltica y abastecimiento de combustibles. A fin de evitar accidentes y la contaminación del agua.
- El mantenimiento de maquinaria y vehículos se realizará por medio del contratista en talleres autorizados, y no se realizarán reparaciones en el área del proyecto.
- Uso racional del agua para actividades constructivas.
- El consumo de agua por el personal será de tipo potable envasada y ubicada en puntos estratégicos, tales como en áreas de descanso y de comedores.
- Proveer a trabajadores de infraestructura sanitaria portátil evitando así contaminación del suelo, agua y aire con materia fecal.
- Las descargas generadas por el uso de sanitarios portátiles serán transportadas para su adecuada disposición y tratamiento por parte del contratista.
- Así mismo, disponer de contenedores cerrados y colocados estratégicamente para la adecuada disposición de residuos sólidos domésticos, para evitar que estos se dispersen y que puedan ser arrastrados hacia escorrentías y contaminar u obstruir escurrimientos superficiales.
- Establecer un plan de recolección periódica de residuos sólidos domésticos y de la construcción para su adecuada disposición final y/o reciclaje por parte del contratista.

Flora

- Establecer un programa de vigilancia ambiental, el cual deberá ejecutarse puntualmente, orientado a garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio y en su caso aquellas que la autoridad considere en el correspondiente resolutivo.
- Designar a un supervisor ambiental responsable y capacitado, quién deberá estar presente en el sitio durante la realización de las actividades de cambio de uso de suelo, vigilando el cumplimiento de los lineamientos considerados en el programa de vigilancia mencionado y detectando aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, que requieran precisar ajustes o modificaciones necesarias encaminadas a evitar mayores daños a los ecosistemas.
- Así mismo, realizar el rescate del máximo número de plántulas posible, mismas que podrán ser utilizadas posteriormente durante la reforestación.
- Restringir y delimitar las áreas de trabajo, previo a las actividades, ayudará a evitar daño de la flora adyacente. Utilizar para tal efecto cinta de marcaje biodegradable o banderillas.

6



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Se limitará el acceso sólo en las áreas autorizadas y se prohibirá a los trabajadores el acceso a las áreas vecinas.
- Por ningún motivo deberá utilizar químicos de ningún tipo o fuego para realizar el desmonte.
- Por ningún motivo deberá hacer uso de fogatas, esto para evitar los incendios forestales.
- El desmonte y despalme se limitará al área requerida y autorizada para la realización del proyecto. Estas alteraciones son inevitables. Por tanto, se deberá respetar toda la vegetación que no interfiera en el desarrollo del proyecto a fin de evitar mayor daño.
- Emplear personal capacitado para la corta, poda y remoción de la vegetación, de forma que no se afecte la vegetación aledaña.
- No arrojar productos del desmonte sobre la vegetación aledaña.
- Evitar abrir caminos de acceso innecesarios y trabajar sobre las áreas desmontadas, limitando el área de maniobras preferentemente sobre el terraplén. En suma, realizar las maniobras sin afectar la vegetación natural circundante.
- Proveer a los trabajadores de infraestructura sanitaria necesaria, colocada estratégicamente cerca de los frentes de trabajo. Los contenedores de residuos sólidos domésticos deberán mantenerse cerrados e impedirán la dispersión de residuos generados y daños en vegetación de áreas aledañas.
- Minimizar áreas de almacenamiento, manejo y preferentemente ubicarlos en áreas perturbadas.
- El material resultado del desmonte puede utilizarse después de ser reducido a fragmentos de menor tamaño, para evitar la erosión del suelo, dado que éste puede proveerle protección, incorporando además materia orgánica que favorecerá la regeneración natural, además de retener humedad, desacelerar los patrones de escurrimiento y fertilizar el suelo.
- Reforestar taludes con vegetación nativa preferentemente de especies rescatadas en el sitio.
- La remoción de la vegetación se realizará con el permiso de la autoridad correspondiente; llevando a cabo esta actividad de forma mecánica.
- Llevar a cabo la remoción de la capa vegetal de manera gradual, de acuerdo al avance del proyecto.
- Para la compensación de la vegetación eliminada del terreno se utilizarán las especies removidas y especies nativas, evitando la introducción de especies exóticas.
- Mantener un plan de control y cuidado con la vegetación existente en el área, específicamente en las áreas colindantes con el trazo y durante todas las etapas en las que se realice la construcción.
- Posteriormente, y con la finalidad de promover el rápido establecimiento de cubierta vegetal, se recomienda dispersar al voleo semillas de especies nativas.
- Desarrollar un programa de reforestación que se ejecute una vez concluida la construcción de la obra, mismo que deberá realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable y a las recomendaciones que las autoridades ambientales competentes consideren.
- La reforestación se deberá realizar con especies nativas, garantizando además los cuidados y atenciones necesarios post plantación, a fin de asegurar la mayor sobrevivencia de individuos posible y en su caso, reemplazar aquellos que no sobrevivan. Por tanto, dicha reforestación deberá ser supervisada por personal capacitado.

Fauna



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Designar a una persona responsable y capacitada como supervisor ambiental, quién deberá estar presente en el sitio durante la realización de las actividades, vigilando el cumplimiento de los lineamientos considerados en el programa de vigilancia mencionado y facultado para detectar aspectos críticos que precisen ajustes encaminados a evitar que se generen mayores daños al entorno por las acciones a realizar.
- Prohibir a los trabajadores la cacería, daño, captura y/o apropiación de especies.
- Limitar el acceso de los trabajadores y personal involucrado sólo a la superficie autorizada, prohibiendo el ingreso a predios aledaños al área del proyecto.
- Advertir a los trabajadores sobre la fauna potencialmente nociva presente en el área y contar con un plan de emergencia en caso de sufrir daños. La vigilancia y control de accesos sólo a las áreas autorizadas podría evitar o disminuir el riesgo de encuentros no deseados.
- Evitar la caza furtiva por parte del personal que interviene tanto en los estudios técnicos como en la ejecución de obra civil.
- Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo ahuyentar a la fauna que pueda encontrarse en las áreas a afectar hacia áreas aledañas.
- Permitir que las especies se desplacen libremente hacia áreas más seguras.
- Retirar madrigueras para ahuyentar a los individuos que ahí habitan. Algunas madrigueras construidas sobre la superficie podrán ser reubicadas, en otros sitios cercanos con condiciones similares a las originales.
- Se rescatarán sólo especies que así lo requieran, es decir aquellas especies de fauna que después de intentar ahuyentarlas de las áreas a afectar, no puedan ponerse a salvo por sí mismas, tales como aquellas de lento movimiento, sin que el personal arriesgue su integridad física. El rescate consistirá exclusivamente en colocar a los individuos en área segura inmediata a la de afectación y permitir que se resguarden.
- Restringir la velocidad de conducción vehicular.
- Adicionalmente, con la adecuada disposición y recolección de residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores se disminuye la presencia y proliferación de fauna nociva.
- Con la reforestación con especies nativas se proveerá de hábitats para fauna.

Paisaje

- Implementación de acciones encaminadas a reducir la generación de polvos y partículas.
- Se mantendrán en buen estado vehículos y maquinaria para disminuir las emisiones y el impacto visual.
- Adecuado manejo y disposición de residuos domésticos generados por los trabajadores.
- El servicio sanitario proveerá al vigilante y/o personal involucrado infraestructura especial evitando defecación al aire libre y mayor afectación de este componente ambiental.
- Durante la construcción de la obra controlar el esparcimiento de la basura obligando a los trabajadores el uso de la infraestructura sanitaria, recolección regular de residuos y adecuada disposición final. Así como limpieza del área y frentes de trabajo cuando se requiera.
- Recuperación de tiraderos irregulares de basura a orillas de caminos.
- Serán colocados estratégicamente contenedores de basura previamente señalizados, con un adecuado programa de recolección, se evitará la proliferación de botaderos irregulares y permitirá recuperar áreas de botaderos en uso, que impactan negativamente el paisaje.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Concluir la obra con la reforestación con especies nativas de las áreas afectadas. Con lo anterior se intentará reestablecer en esas áreas la armonía paisajística original.
- Los residuos de construcción, serán removidos al momento de finalizar el uso de la superficie, y deberán ser transportados en camiones tapados y depositados en los sitios de tiro o tiraderos autorizados para tal fin.
- Limpieza general de áreas.
- Realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

14. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P:

Caso 1. No realizar el proyecto

Las lagunas de la ciudad de Veracruz son humedales inmersos en la ciudad, cuyo funcionamiento se mantiene debido a las características hidrológicas particulares que le dan vida. Son varios beneficios que aporta a la ciudad de Veracruz y a su población. En primer lugar, mantienen ambientes naturales donde se pueden llegar a reproducir plantas y animales. En segundo lugar, ayudan a mantener la calidad del agua de los mantos freáticos de la zona. Además, brindan a la ciudad un escenario de gran calidad estética y recreativa que apenas hoy en día comienza a ser valorado.

Actualmente las lagunas de Veracruz enfrentan el desafío de instrumentar políticas de conservación de su propia naturaleza, al mismo tiempo que garantizar una adecuada calidad de vida a la población que los rodea e interactúa.

Han sido ya repetidos los casos de desgracias que año tras año padece Veracruz puerto debido a pérdidas humanas o del patrimonio de familias debido a las inundaciones que se generan en varias colonias en temporada de lluvias. Al ser un municipio costero y encontrarse a escasos metros sobre el nivel del mar, representa una zona de riesgo debido a que las grandes cantidades de lluvia que se generan en la temporada, las alcantarillas que no pueden abastecer el desfogue del agua, la falta de conciencia ecológica para depositar la basura en los botes correspondientes, y el desbordamiento de ríos y lagunas, trayendo como consecuencia que en el peor de los escenarios, pueden llegar a ser irreversibles, como lo es, la pérdida de vidas humanas. Es por lo anterior que en caso de no construir el **proyecto**, se podría ver afectada la ciudadanía que vive en los alrededores de este sitio por posibles inundaciones.

Caso 2. Realización del proyecto

La construcción del **proyecto** permitirá satisfacer de mejor manera la creciente demanda de seguridad y protección civil de la población. Como ya se mencionó, una de las necesidades cuya



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

atención se considera prioritaria, es la seguridad de la población, por lo que la construcción del **proyecto** servirá como salvaguarda de la población que se encuentra en el fraccionamiento, ya que proporcionaría beneficios no extractivos como recreación, estético y principalmente; para el control de inundaciones que pudieran causar pérdidas humanas o del patrimonio de las familias.

Caso 3. Realización el proyecto con medidas de mitigación.

Como se mencionó en el punto anterior, al realizar el **proyecto** se recomienda la actualización del Plan de ordenamiento territorial que incluya la zona del **proyecto** y se elabore un plan de ordenamiento ecológico, con la finalidad de preservar el sistema ambiental de la zona; pretendiendo con esto un crecimiento ordenado y sustentable en la zona de estudio.

Durante la construcción del **proyecto** se implementarán diferentes medidas de mitigación para evitar o disminuir el impacto sobre los diferentes componentes ambientales, agua, aire, suelo, flora y fauna.

Previo a la remoción de la vegetación existente en la zona del **proyecto**, se harán recorridos para identificar los ejemplares de la vegetación que puedan ser rescatados. Asimismo, esta actividad se llevará a cabo de forma paulatina para permitir que la fauna se retire del lugar y dar tiempo para que aquella de lento desplazamiento logre trasladarse lo más alejado de la zona de desmonte.

Se establecerán rutas específicas de circulación así como límite de velocidad por donde deben transitar vehículos, maquinaria y equipo de construcción, con el fin de evitar la aparición de vías improvisadas que puedan causar daños severos a la vegetación.

Durante las labores de excavación se establecerá una vigilancia constante para que el material acumulado sea retirado inmediatamente para evitar daños severos en la vegetación.

Programa de vigilancia ambiental

Este programa deberá de considerar la etapa de elaboración del **proyecto**, su estructuración y operación. Para la primera se tomará la información derivada de los análisis de impacto en relación a las alteraciones del medio natural y sus componentes abióticos. En la segunda se deberán identificar las tendencias de los impactos, durante el desarrollo del proyecto, para implementar las medidas correctivas que respondan en tiempo y forma antes de que se alcancen niveles críticos.

A continuación se describe el programa que vigilará el cumplimiento de las acciones de prevención y mitigación contenidas en el presente estudio.

a) Objetivo: Verificar el cumplimiento de las acciones de prevención y mitigación durante el cambio de uso de suelo, contempladas para el proyecto.

Posteriormente continuar con la vigilancia y supervisión periódica de las actividades operativas en coordinación con las autoridades competentes.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Se deberá respetar toda la vegetación que no se incluya en la superficie requerida para la elaboración del proyecto. Deberán aplicarse todas las medidas preventivas indicadas y de manera correcta, para garantizar que la vegetación natural aledaña al derecho de vía sea protegida y en caso de afectarse sea de manera poco significativa.

Deberán considerarse todas las medidas y previsiones necesarias para no alterar áreas fuera de las que indica el **proyecto**, particularmente en las superficies donde se proyecta la construcción de cruces. Durante la construcción, enfatizar en la vigilancia y supervisión de las obras para dar puntual cumplimiento a los cuidados y medidas necesarias para evitar el aporte de sedimentos al cauce. Concluir las obras con limpieza, desazolve y retiro de materiales.

Desarrollar un programa de reforestación, mismo que deberá realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable y a las recomendaciones que las autoridades ambientales competentes consideren –previa autorización del programa propuesto–, se deberá realizar con especies nativas, garantizando además los cuidados y atenciones necesarios post plantación, a fin de asegurar la mayor sobrevivencia de individuos posible y en su caso, reemplazar aquellos que no sobrevivan. Por tanto, dicha reforestación deberá ser supervisada por personal capacitado. Así mismo, la selección de especies y diseño paisajístico deberán corresponder a la composición florística original y en armonía con el paisaje circundante, es decir caracterizar sitios para reforestar con las especies correspondientes a los tipos de vegetación original, utilizar la técnica de plantación más adecuada considerando pendientes, condiciones del suelo, densidad de plantación acorde a la mezcla de especies, precipitaciones etc.

Vigilar que se respeten los límites permitidos para construcción.

b) Levantamiento de la información: Se vigilará el programa diariamente durante las etapas de preparación del sitio y construcción, por personal técnico que el promovente convenga.

La **promovente** verificará que por ningún motivo sea removida la vegetación que no interfiera con la construcción de las instalaciones del **proyecto**.

c) Retroalimentación de resultados: Se identificará plenamente los niveles de impacto que resulten de las actividades del proyecto, sí con las medidas de prevención, mitigación y compensación es suficiente para mitigar el daño, se implementa la medida señalada y en caso contrario se hará un replanteamiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación requeridas.

La **promovente** concluye lo siguiente:

De los resultados del análisis del sistema ambiental descrito en el Capítulo IV y de la identificación y evaluación de los impactos que la construcción del proyecto generará, se puede desglosar lo siguiente: Se estima que el **proyecto**, generará un total de 374 posibles interacciones actividad-componente en el sistema ambiental, de las cuales 144 serán Impactos adversos, 33 serán Impactos positivos, y las 197 restantes corresponden a interacciones que se considera, no tendrán efecto en el sistema. En este sentido, se considera el hecho de que algunos impactos son inevitables por el tipo de obra y características de la zona donde planea realizarse.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Tal es el caso de las alteraciones ocasionadas a la flora que se distribuye en el área considerada para el proyecto, así como a las alteraciones en las características y estabilidad del suelo, los impactos negativos a la atmósfera por la generación de ruidos, polvos y destrucción de microclimas, el deterioro del paisaje original.

Estos impactos por su origen y naturaleza no pueden ser mitigados en su totalidad, aunque si está previsto en este proyecto efectuar medidas de prevención, mitigación, reducción y/o compensación. La mayoría de los impactos inevitables ocurrirán de manera no significativa. En lo referente a las modificaciones del aspecto de la zona por la remoción de la vegetación y las actividades constructivas, las medidas contempladas están encaminadas a proteger la vegetación aledaña, respetando en lo posible individuos dentro del **proyecto**.

Dentro de las afectaciones al suelo destacan la modificación de sus características físicas y químicas, así como la pérdida de perfil natural, por la remoción de la capa vegetal y demás actividades constructivas y de operación. Sin embargo, aun cuando los efectos negativos mencionados son de carácter ineludible, si se implementan de manera correcta las medidas de mitigación que se establecen en el presente Manifiesto (y, en su caso, en el correspondiente resolutivo), la mayoría de los impactos ambientales adversos pueden ser reducidos.

Por otra parte, las acciones requeridas para el desarrollo del **proyecto**, también conllevan impactos positivos. Se considera que los factores socio-económicos serán los que recibirán significativos beneficios durante el tiempo que duren las actividades del **proyecto**, dado que se generarán empleos directos e indirectos, que junto con la demanda de servicios redundarán en derrama económica. En suma, el balance de lo expuesto anteriormente permite concluir que el desarrollo del **proyecto** tendrá un efecto positivo en la región, y se considera técnica y económicamente Viable.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

15. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) *El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.*
 - b) *Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un **SA** deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.*
 - c) *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción I Q), S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, II, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Proyecto del vaso regulador**



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real", con pretendida ubicación en la calle del Rey del Fraccionamiento Palma Real del municipio de Veracruz, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. - La presente resolución tendrá una vigencia de **50 años** de los cuales **04 meses** corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción, el resto de la vigencia será para la etapa de operación y mantenimiento, contados a partir de la recepción del presente.

Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

"Proyecto del vaso regulador pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real"
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

1.- La **promovente**, deberá:

- a) De conformidad con lo señalado en el Considerado 6 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II y IV, del **REIA** que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando:
- En los lugares en los que se pretendan realizar la obra o actividad exista **cuerpos de agua** y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial
 - Las obras o actividades se lleven a cabo en **Áreas Naturales Protegidas**.

Según lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental (**SA**) y en el área de influencia del **proyecto** se reporta la se encuentra dentro una ANP; por lo anterior la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Veracruz en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el **Estudio Técnico - Económico (ETE)** que incluya la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **ETE** que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

- b) En un plazo no mayor a 60 días, establecer Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., para desarrollar acciones en **pro del medio ambiente**, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c) En un plazo no mayor a 60 días, establecer Convenio de Coordinación con el Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), para desarrollar acciones en **pro del medio ambiente**, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- d) Implementar y presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y con copia a **PROFEPA** y **CONANP**, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
- Programa de Compensación
 - Programa de atención a contingencias ambientales



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- Programa de participación ciudadana en coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.
 - Programa de capacitación
- e) Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- f) En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un período de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
- Coordinadas y fotografías del sitio a reforestar
 - Especies nativas y número de individuos a utilizar
 - Metodología de la plantación
- g) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (**PROFEPA** y **CONANP**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- i) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- l) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no se trabaje.
- p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- q) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- r) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- s) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- t) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

- u) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- v) Dar aviso a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación Veracruz del inicio de actividades.

Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso,
- d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- f) Arrojar o depositar; cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- i) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO. - La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** con una periodicidad semestral -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO. - La **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEIPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEIPA**.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4476/22
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2022

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar la presente resolución al Arq. **Jesús Manuel Larracilla Márquez**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firmo:

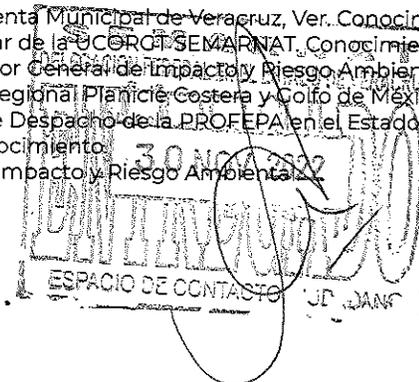
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C. Ing. **Leticia Gueyón Flores**
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORC SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. José Carlos Pizaña Soto. Director Regional Planeación Costera y Golfo de México de la CONANP. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0534/03/22**
Clave: **30VE2022HD042**

LCF/MMMH/SAPF



"Proyecto del vaso regulador pluvial No. 2 para el conjunto urbano Rincón de Palma Real"
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.